

Proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al Fondo de Inversiones y Reservas correspondientes, y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serían aplicables por EPS ILO S.A. durante el periodo regulatorio 2025-2028

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 00064-2024-SUNASS-CD**

EXP.: 013-2024-SUNASS-DRT-FT

Lima, 4 de octubre de 2024

VISTO:

El Memorando N° 00582-2024-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual presenta el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta para el periodo regulatorio 2025-2028 de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los porcentajes a ser transferidos al Fondo de Inversiones y Reservas correspondientes, que serán aplicados por EPS ILO S.A.¹ (en adelante, EPS ILO) y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa prestadora.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos², y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM³, corresponde a la Sunass, a través de su Consejo Directivo, fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 00013-2024-SUNASS-DRT⁴, se inició el procedimiento de revisión tarifaria periódica de EPS ILO, a efecto de aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales para su siguiente periodo regulatorio.

Que, conforme a los párrafos 46.1 y 46.2 del artículo 46 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras⁵ (en adelante, RGT), la Dirección de Regulación Tarifaria de la Sunass elabora el proyecto de estudio tarifario y de resolución, los cuales son elevados a la Gerencia General de la Sunass y, de estar conforme, esta presenta ante el Consejo Directivo los referidos documentos para su evaluación.

Que, conforme al numeral 3 del párrafo 30.1 del artículo 30 y los artículos 47 y 48 del RGT, corresponde al Consejo Directivo en la etapa de difusión del procedimiento: i) disponer la difusión, en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Sunass, del proyecto de resolución, así como su exposición de motivos, que establecería la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales; ii) disponer la difusión del proyecto de estudio tarifario en el portal institucional de la Sunass; y iii) convocar a audiencia pública para que la Sunass exponga las referidas propuestas.

Que, conforme al párrafo 47.2 del artículo 47 y el párrafo 48.3 del artículo 48 del RGT, la Gerencia General, a propuesta de la Dirección de Usuarios, determina el día, la hora y el lugar para la realización de la audiencia pública, y si esta es celebrada de manera virtual o presencial, en un plazo no menor a diez días calendarios desde la publicación del aviso de convocatoria.

Según lo dispuesto por el literal b) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el artículo 25 del Reglamento General de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, y con la conformidad de la Oficina de

Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General, el Consejo Directivo en su sesión del 4 de octubre de 2024;

HA RESUELTO:

Artículo 1.- Disponer la publicación en el diario oficial El Peruano del proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al Fondo de Inversiones y Reservas correspondientes, y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serían aplicables por EPS ILO S.A. durante el periodo regulatorio 2025-2028, así como sus anexos y exposición de motivos.

Artículo 2.- Disponer la difusión en el portal institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass) del proyecto a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, sus anexos, su exposición de motivos y el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al Fondo de Inversiones y Reservas correspondientes, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serían aplicados por EPS ILO S.A. en el periodo regulatorio 2025-2028, y la notificación de lo antes mencionado a la referida empresa prestadora.

Artículo 3.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General de la Sunass señale oportunamente en el correspondiente aviso, la cual se realizará de acuerdo con las reglas que esta difundirá a través del portal institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass).

Artículo 4.- Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto de resolución a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución a la sede de la Sunass, ubicada en calle Bernardo Monteagudo Nros. 210-216, Magdalena del Mar, Lima, o al correo electrónico audienciaepsilo@sunass.gob.pe, hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente Ejecutivo

¹ Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de agua potable y alcantarillado de ILO Sociedad Anónima.

² Literal b) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332.

³ Artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27332.

⁴ Publicada el 26 de mayo de 2024 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

⁵ Aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° (...)2024-SUNASS-CD**

EXP.: 013-2024-SUNASS-DRT-FT

Lima, (...) de 2024

VISTO:

El Memorando N° (...)2024-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual presenta el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta final para el periodo regulatorio 2025-2028 de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los porcentajes a ser transferidos al Fondo de

Inversiones y Reservas correspondientes, que serán aplicadas por EPS ILO S.A.¹ (en adelante, EPS ILO) y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa prestadora.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos², y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM³, corresponde a la Sunass, a través de su Consejo Directivo, fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 00013-2024-SUNASS-DRT⁴, se inició el procedimiento de revisión tarifaria periódica de EPS ILO, a efecto de aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales para su siguiente periodo regulatorio.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos 49.1 y 49.2 del artículo 49 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras⁵ (en adelante, RGT), en la etapa de aprobación, la Dirección de Regulación Tarifaria elabora el estudio tarifario final que sustenta el proyecto de resolución correspondiente, los cuales son elevados a la Gerencia General de la Sunass y, de estar conforme, esta presenta ante el Consejo Directivo los referidos documentos para su evaluación y aprobación.

Que, conforme al procedimiento establecido en el numeral 4 del párrafo 30.1 del artículo 30 y el párrafo 49.4 del artículo 49 del RGT, corresponde, en esta etapa del procedimiento, la emisión de la resolución tarifaria con la que se da por concluido el procedimiento de revisión periódica.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del RGT, para la etapa de difusión, se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial El Peruano el proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serían aplicables por EPS ILO en el periodo regulatorio 2025-2028; ii) difundir en el portal institucional de la Sunass el referido proyecto de resolución, sus anexos, su exposición de motivos y el proyecto de estudio tarifario que lo sustenta; y iii) realizar la audiencia pública correspondiente el (...) de 2024.

Que, la Dirección de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado, conforme se aprecia en el Anexo (...) del estudio tarifario que sustenta la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por EPS ILO para el periodo regulatorio 2025-2028.

Que, se han previsto en la propuesta final de fórmula tarifaria, recursos para financiar las inversiones o medidas de mejora contempladas en el Programa de Inversiones, a través de la constitución del Fondo de Inversiones y Reservas. Respecto de las reservas, se consideran recursos para: 1) la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC); 2) mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); 3) el plan de control de calidad y programa de adecuación sanitaria (PCC y PAS); 4) los costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias; y 5) la atención del servicio de agua potable ante interrupciones.

Que, de acuerdo con el párrafo 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, Ley del Servicio Universal), para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, la aplicación de los incrementos tarifarios base programados en la fórmula tarifaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Que, asimismo, el párrafo 74.1 del artículo 74 de la Ley del Servicio Universal establece que el periodo regulatorio de las tarifas aprobadas por la Sunass tiene una vigencia no menor de tres ni mayor de cinco años e inician desde el primer día del año fiscal, por lo que corresponde precisar en la presente resolución que el inicio del periodo regulatorio será computado a partir del primer día del año fiscal siguiente a su publicación.

Que, sobre la base del estudio tarifario, corresponde emitir la resolución tarifaria con la que se da por concluido el presente procedimiento de revisión periódica.

Según lo dispuesto por el literal b) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el artículo 25 del Reglamento General de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión de (...) de 2024;

HA RESUELTO:

Artículo 1.- Aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales que se aplican a EPS ILO S.A. para el periodo regulatorio 2025-2028, de acuerdo con lo especificado en los Anexos Nros. 1, 2, 3 y 4, respectivamente; y de conformidad con el estudio tarifario de la referida empresa.

Artículo 2.- Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados por EPS ILO S.A., así como las reservas para: 1) la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC); 2) los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); 3) el plan de control de calidad y programa de adecuación sanitaria (PCC y PAS); 4) los costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias; y 5) la atención del servicio de agua potable ante interrupciones.

Artículo 3.- Para constituir el Fondo de Inversiones y las Reservas señaladas en el artículo anterior, EPS ILO S.A. deberá abrir las respectivas cuentas en el sistema bancario, así como depositar mensualmente durante los años del periodo regulatorio 2025-2028, los porcentajes de ingresos por la prestación de servicios de agua potable, saneamiento y cargo fijo (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal) que se indican en el Anexo N° 5.

Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias correspondientes al Fondo de Inversiones o a las Reservas antes señaladas, la Sunass tomará las acciones correspondientes de conformidad con el Reglamento General de Fiscalización y Sanción⁶, así como también comunicará este hecho al órgano de mayor nivel jerárquico de la empresa prestadora y a la Contraloría General de la República para la determinación de las responsabilidades civiles, penales, o administrativas, según sea el caso.

Artículo 4.- Disponer que las inversiones comprometidas en el año 2024 previstas en el Programa de Inversiones del periodo regulatorio 2020-2025 no ejecutadas, formen parte del Programa de Inversiones del periodo regulatorio 2025-2028 de EPS ILO S.A. Su cumplimiento será evaluado en el marco de las metas de gestión "Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP", "Porcentaje de ejecución de la reserva para los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)", "Porcentaje de ejecución de la reserva para la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC)" y "Porcentaje de ejecución de la reserva para el plan de control de calidad (PCC) y programa de adecuación sanitaria (PAS)"; previstas para el primer año regulatorio, de acuerdo con lo establecido en el estudio tarifario del mencionado periodo regulatorio 2025-2028.

Artículo 5.- El inicio del periodo regulatorio será computado a partir del primer día del año fiscal siguiente a la publicación de la presente resolución tarifaria.

Artículo 6.- La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario

oficial El Peruano y en el portal institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass). El estudio tarifario se difundirá en el portal institucional de la Sunass.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

- ¹ Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de agua potable y alcantarillado de ILO Sociedad Anónima.
- ² Literal b) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332
- ³ Artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27332.
- ⁴ Publicada el 26 de mayo de 2024 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.
- ⁵ Aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD.
- ⁶ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD, publicada el 18 de enero de 2007 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPS ILO S.A.¹

El estudio tarifario elaborado por la Dirección de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS ILO S.A. para un periodo regulatorio de 4 años (2025-2028).

Dicha propuesta de mediano plazo ha sido formulada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes del prestador de servicios que figuran en el citado estudio tarifario.

Así, el estudio tarifario considera los criterios y disposiciones señalados en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (RGT) y sus anexos. Además, el mencionado estudio tarifario contiene básicamente los aspectos contemplados en el Anexo IX del RGT, el cual comprende: diagnósticos, demanda de los servicios de saneamiento, análisis de largo plazo, análisis de mediano plazo, autofinanciamiento del servicio, diseño de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos hídricos, entre otros; así como los criterios y aspectos señalados en los anexos del referido estudio tarifario.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por EPS ILO S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la información remitida por la empresa prestadora.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332² y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la Sunass³, la Sunass es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a los prestadores de servicios de saneamiento.

El artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1280⁴, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, Ley del Servicio Universal), señala que corresponde a la Sunass establecer la normatividad y los procedimientos aplicables a la regulación económica de los servicios de saneamiento, que comprende, entre otros, la fijación de tarifas a los prestadores de servicios de saneamiento.

Por su parte, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento⁵ (en adelante, TUO del Reglamento), en su artículo 168, establece que la regulación económica tiene por finalidad propiciar progresivamente el incremento de la eficiencia técnica y económica, la sostenibilidad económico-financiera y ambiental en la prestación de los servicios de saneamiento, la equidad y el equilibrio económico-financiero de los prestadores de servicios regulados, el aseguramiento de la calidad integral en la prestación del servicio y la racionalidad en el consumo.

Por otro lado, conforme establece el artículo 77 de la Ley del Servicio Universal y el artículo 183 del TUO del Reglamento, la Sunass está facultada a mejorar el sistema de subsidios cruzados sin afectar el equilibrio económico financiero del prestador, aplicable a usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza. En este sentido, la estructura tarifaria para EPS ILO S.A. contempla, a partir del primer año regulatorio, el uso del Padrón General de Hogares (PGH) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los Planos Estratificados 2020 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, aplicables por EPS ILO S.A. favorece, por un lado, al prestador de servicios de saneamiento y, por el otro, a la población atendida. Al prestador de servicios de saneamiento, debido a que su aplicación coadyuvará a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, porque se beneficiará del compromiso del prestador de servicios de saneamiento reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

- ¹ Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de agua potable y alcantarillado de ILO Sociedad Anónima.
- ² Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- ³ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.
- ⁴ Publicado el 29 de diciembre 2016 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.
- ⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA.

ANEXO N° 1

FÓRMULA TARIFARIA DE EPS ILO S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2028

A. FÓRMULA TARIFARIA BASE

Por el servicio de agua potable	Por el servicio de saneamiento
$T_1 = T_0 (1 + 0,110) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0,110) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0,113) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0,111) (1 + \Phi)$
$T_4 = T_3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_4 = T_3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde

- T_0 : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente.
 T_1 : Tarifa media que corresponde al año 1.
 T_2 : Tarifa media que corresponde al año 2.
 T_3 : Tarifa media que corresponde al año 3.
 T_4 : Tarifa media que corresponde al año 4.
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor.

Los incrementos tarifarios del primer año regulatorio de 11% y del tercer año regulatorio de 11,3% y 11,1% en los servicios de agua potable y saneamiento, respectivamente, permitirán financiar: i) los costos incrementales de operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento; ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados; y iii) costos de inversiones para: mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE), la gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC), plan de control de calidad (PCC) y programa de adecuación sanitaria (PAS). Los mencionados incrementos tarifarios del primer y tercer años regulatorios se aplicarán de manera automática en el ciclo de facturación posterior al inicio del primer y tercer años regulatorios, respectivamente, sobre la estructura tarifaria resultante de la aplicación del reordenamiento tarifario establecido en el subcapítulo VI.9.3: "Estructura

Tarifaria para el periodo regulatorio 2025-2028” del estudio tarifario.

En el segundo y cuarto años del periodo regulatorio 2025-2028 se realizarán reordenamientos de las estructuras tarifarias, de acuerdo con lo señalado en el subcapítulo VI.9.3: “Estructura Tarifaria para el periodo regulatorio 2025-2028” del estudio tarifario, lo cual representará incrementos en la tarifa media de 3,7% en el segundo año regulatorio y de 2,3% en el cuarto año regulatorio de EPS ILO S.A. El mencionado estudio tarifario puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

ANEXO N° 2

ESTRUCTURA TARIFARIA DE EPS ILO S.A. DEL PERIODO REGULATORIO 2025-2028 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

I. Estructura tarifaria

Para la estructura tarifaria, en atención al principio de equidad, se aplica el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios, estableciendo un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad adquisitiva paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

Para el primer año regulatorio, EPS ILO S.A. aplicará la estructura tarifaria, de acuerdo con lo siguiente:

I.1 Cargo fijo (S/Mes): 4,2¹ se reajusta por efecto de inflación, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras².

I.2 Cargo por volumen de agua potable y saneamiento en el primer año regulatorio, y asignación máxima de consumo

Categoría	Rango	Tarifa Agua Potable	Tarifa Saneamiento
		S/ m ³	S/ m ³
Social	0 a más	1,91	0,75
Doméstico	0 a 10	1,91	0,75
	10 a 20	3,07	1,26
	20 a más	4,46	1,83
Estatal	0 a 50	3,36	1,38
	50 a más	4,60	1,85
Comercial y otros	0 a 15	3,36	1,38
	15 a más	5,92	2,43
Industrial	0 a 30	7,80	3,20
	30 a más	11,10	4,60

Asignación Máxima de Consumo

Volumen asignado (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Estatal	Industrial
10	15	25	100	40

De acuerdo con el marco legal vigente, con la finalidad de garantizar que los usuarios reciban señales de consumo adecuadas, aquellos usuarios que no acepten la micromedición tendrán una asignación equivalente al doble de la asignación correspondiente, según su categoría. Si transcurridos 2 meses el usuario continúa oponiéndose a la instalación del medidor, el prestador podrá efectuar el cierre del servicio de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento³.

I.3 Factor de ajuste para la aplicación del sistema de subsidios cruzados focalizados

Los usuarios de la categoría doméstico con una Clasificación Socioeconómica de pobre o pobre extremo en el Padrón General de Hogares (PGH) del Ministerio de

Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), así como aquellos usuarios cuya manzana de residencia se encuentra dentro de la clasificación de las manzanas con ingresos bajos y medios bajos, según los “Planos Estratificados por Ingreso a Nivel de Manzanas de las Grandes Ciudades 2020” del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), serán beneficiarios con un factor de ajuste sobre la tarifa de agua potable, conforme al siguiente cuadro:

Factor de ajuste aplicable a la tarifa de agua potable de la categoría doméstico por los primeros 10 m³

Categoría	Año regulatorio	Rango (m ³)	Factor de ajuste
Doméstico	1er a 3ro	0 a 10	0,95
	4to	0 a 10	0,92

La forma de determinar el importe a facturar del primer año regulatorio en EPS ILO S.A. y las consideraciones para la aplicación de la estructura tarifaria al inicio del segundo y cuarto años regulatorios, así como los criterios para la implementación de los subsidios focalizados, se ubican en el subcapítulo VI.9: “Determinación de la estructura tarifaria y subsidios cruzados” del estudio tarifario.

La tarifa de saneamiento está compuesta por alcantarillado sanitario (con un porcentaje de 82%) y tratamiento de aguas residuales (con un porcentaje de 18%), conforme a lo indicado en el subcapítulo VI.9.3: “Estructura Tarifaria para el periodo regulatorio 2025-2028” del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

¹ No incluye el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

² Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD y modificatorias.

³ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD y modificatorias.

ANEXO N° 3

METAS DE GESTIÓN DE EPS ILO S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2028 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

METAS DE GESTIÓN BASE

Corresponde a las metas de gestión base de las inversiones y medidas de mejora ejecutadas por EPS ILO S.A., financiadas con recursos internamente generados.

Las metas de gestión se evaluarán conforme con los criterios establecidos en el Anexo III del estudio tarifario.

a) Metas de gestión a nivel de EPS ILO S.A.

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Relación de trabajo de la EP	%	77	78	74	76
Eficiencia de la micromedición	%	98	98	98	98
Reemplazo de medidores de la EP	#	1 663	7 782	8 800	5 187
Continuidad de la EP	Horas/día	17	17	17	17
Presión de la EP	m.c.a.	28	28	28	28
Catastro Comercial	%	100	100	100	100
Catastro Técnico de la EP	%	100	100	100	100
Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP	%	24	48	81	100
Porcentaje de ejecución de la reserva para el plan de control de calidad (PCC) y programa de adecuación sanitaria (PAS)	%	33	86	86	100

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Porcentaje de ejecución de la reserva para los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)	%	9	40	70	100
Porcentaje de ejecución de la reserva para la gestión de riesgos de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC)	%	23	43	76	100

FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN

Para efecto de las acciones de fiscalización y sanción, la Sunass verificará que al final de cada año del periodo

regulatorio EPS ILO S.A. haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG.
- El 80% del ICI a nivel de EPS ILO S.A.

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el subcapítulo VI.7.2: "Evaluación del cumplimiento de metas de gestión por parte de la EPS ILO S.A. para el periodo regulatorio 2025-2028" del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

ANEXO N° 4

COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES A APLICAR POR EPS ILO S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2028

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN	COSTO DIRECTO SI.
01.	Rotura			
01.01	Rotura y reposición de pavimento de concreto	m ²	Para 1,00 m ² , espesor de 8"	166,28
01.02	Rotura y reposición de pavimento asfáltico	m ²	Para 1,00 m ² , espesor de 2"	131,28
01.03	Rotura y reposición de veredas de concreto	m ²	Para 1,00 m ² , espesor de 10 cm	72,24
01.04	Rotura y reposición de sardinel	m ²	Para 1,00 m ²	58,30
02.	Movimiento de tierra			
02.01	Excavación y refine de zanja en T/Normal	m ³	Exc. Manual para 1,00 m ³	42,50
02.02	Excavación y refine de zanja en T/Semi rocoso	m ³	Exc. Manual para 1,00 m ³	50,91
02.03	Excavación y refine de zanja en T/Normal	m ³	Exc. Con maquinaria para 1,00 m ³	18,08
02.04	Excavación y refine de zanja en T/Semi rocoso	m ³	Exc. Con maquinaria para 1,00 m ³	26,59
02.05	Excavación y refine de zanja en T/Rocoso	m ³	Exc. Con maquinaria para 1,00 m ³	204,51
02.06	Cama de apoyo, relleno y compactación en T/Normal	m ³	Relleno con material propio	33,22
02.07	Cama de apoyo, relleno y compactación en T/Semirocoso	m ³	Relleno con material de préstamo	40,23
02.08	Cama de apoyo, relleno y compactación en T/Rocoso	m ³	Relleno con material de préstamo	69,79
02.09	Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	m ³	-	31,00
03.	Tendido Tubería			
03.01	Tendido de Tubería de 1/2"	ml	Para tubería de HDPE x 1,00 ml	5,88
03.02	Tendido de Tubería de 3/4"	ml	Para tubería de HDPE x 1,00 ml	12,00
03.03	Tendido de Tubería de 1"	ml	Para tubería de HDPE x 1,00 ml	19,42
03.04	Tendido de Tubería de 2"	ml	Para tubería de HDPE x 1,00 ml	26,05
03.05	Tendido de Tubería de 3"	ml	Para tubería de HDPE x 1,00 ml	30,50
03.06	Tendido de Tubería de 4"	ml	Para tubería de HDPE x 1,00 ml	49,88
03.07	Tendido de Tubería de Desagüe de 110 mm	ml	Para tubería de PVC-UF S-25 x 1,00 ml	25,66
03.08	Tendido de Tubería de Desagüe de 160 mm	ml	Para tubería de PVC-UF S-25 x 1,00 ml	34,11
03.09	Tendido de Tubería de Desagüe de 200 mm	ml	Para tubería de PVC-UF S-25 x 1,00 ml	81,87
04.	Retiro			
04.01	Retiro de caja de medidor	und	Para conexiones de agua potable de 1/2" a 3/4" diámetro	56,06
04.02	Retiro y demolición de caja de medidor	ml	Para conexiones de agua potable de 1"	114,45
04.03	Retiro y demolición de caja de medidor	ml	Para conexiones de agua potable de 2" a 4" diámetro	191,03
04.04	Retiro y demolición de caja de registro de desagüe	und	Para conexiones de alcantarillado	76,35
04.05	Retiro de accesorios de conexión domiciliaria	und	Para conexiones de agua potable de 1/2" diámetro	20,60
04.06	Retiro de accesorios de conexión domiciliaria	und	Para conexiones de agua potable de 3/4" diámetro	22,99
04.07	Retiro de accesorios de conexión domiciliaria	und	Para conexiones de agua potable de 1" diámetro	23,75
04.08	Retiro de accesorios de conexión domiciliaria	und	Para conexiones de agua potable de 2" diámetro	44,36
04.09	Retiro de accesorios de conexión domiciliaria	und	Para conexiones de agua potable de 3" diámetro	53,04
04.10	Retiro de accesorios de conexión domiciliaria	und	Para conexiones de agua potable de 4" diámetro	56,38

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN	COSTO DIRECTO S/.
04.11	Retiro de conexión domiciliaria de alcantarillado	und	Para conexiones de 110 mm de diámetro	130,10
04.12	Retiro de conexión domiciliaria de alcantarillado	und	Para conexiones de 160 mm de diámetro	155,15
05.	Instalación			
05.01	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 1/2" de diámetro	Und	Para conexiones de 1/2" diámetro	176,57
05.02	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 3/4" de diámetro	Und	Para conexiones de 3/4" diámetro	185,70
05.03	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 1" de diámetro	Und	Para conexiones de 1" diámetro	478,97
05.04	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 2" de diámetro	Und	Para conexiones de 2" diámetro	1 422,81
05.05	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 3" de diámetro	Und	Para conexiones de 3" diámetro	5 887,67
05.06	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 4" de diámetro	Und	Para conexiones de 4" diámetro	6 602,42
05.07	Instalación de caja de registro	Und	Para conexiones de alcantarillado	196,50
06.	Empalme - Interconexión			
06.01	Empalme de conexión domiciliaria de 1/2" en tub. de 63 mm	Und	1/2" x 63 mm	39,10
06.02	Empalme de conexión domiciliaria de 1/2" en tub. de 90 mm	Und	1/2" x 90 mm	42,53
06.03	Empalme de conexión domiciliaria de 1/2" en tub. de 110 mm	Und	1/2" x 110 mm	44,61
06.04	Empalme de conexión domiciliaria de 1/2" en tub. de 160 mm	Und	1/2" x 160 mm	51,95
06.05	Empalme de conexión domiciliaria de 1/2" en tub. de 200 mm	Und	1/2" x 200 mm	110,28
06.06	Empalme de conexión domiciliaria de 3/4" en tub. de 63 mm	Und	3/4" x 63 mm	45,02
06.07	Empalme de conexión domiciliaria de 3/4" en tub. de 90 mm	Und	3/4" x 90 mm	48,84
06.08	Empalme de conexión domiciliaria de 3/4" en tub. de 110 mm	Und	3/4" x 110 mm	55,45
06.09	Empalme de conexión domiciliaria de 3/4" en tub. de 160 mm	Und	3/4" x 160 mm	59,35
06.10	Empalme de conexión domiciliaria de 3/4" en tub. de 200 mm	Und	3/4" x 200 mm	115,79
06.11	Empalme de conexión domiciliaria de 1" en tub. de 63 mm	Und	1" x 63 mm	55,15
06.12	Empalme de conexión domiciliaria de 1" en tub. de 90 mm	Und	1" x 90 mm	61,42
06.13	Empalme de conexión domiciliaria de 1" en tub. de 110 mm	Und	1" x 110 mm	63,95
06.14	Empalme de conexión domiciliaria de 1" en tub. de 160 mm	Und	1" x 160 mm	72,65
06.15	Empalme de conexión domiciliaria de 1" en tub. de 200 mm	Und	1" x 200 mm	129,22
06.16	Empalme de conexión domiciliaria de 2" en tub. de 63 mm	Und	2" x 63 mm	199,03
06.17	Empalme de conexión domiciliaria de 2" en tub. de 90 mm	Und	2" x 90 mm	310,66
06.18	Empalme de conexión domiciliaria de 2" en tub. de 110 mm	Und	2" x 110 mm	424,63
06.19	Empalme de conexión domiciliaria de 2" en tub. de 160 mm	Und	2" x 160 mm	127,60
06.20	Empalme de conexión domiciliaria de 2" en tub. de 200 mm	Und	2" x 200 mm	195,39
06.21	Empalme de conexión domiciliaria de 3" en tub. de 90 mm	Und	3" x 90 mm	470,60
06.22	Empalme de conexión domiciliaria de 3" en tub. de 110 mm	Und	3" x 110 mm	580,21
06.23	Empalme de conexión domiciliaria de 3" en tub. de 160 mm	Und	3" x 160 mm	777,04
06.24	Empalme de conexión domiciliaria de 3" en tub. de 200 mm	Und	3" x 200 mm	547,98
06.25	Empalme de conexión domiciliaria de 4" en tub. de 110 mm	Und	4" x 110 mm	566,19
06.26	Empalme de conexión domiciliaria de 4" en tub. de 160 mm	Und	4" x 160 mm	608,36
06.27	Empalme de conexión domiciliaria de 4" en tub. de 200 mm	Und	4" x 200 mm	728,86
06.28	Empalme de conexión dom. de 4" (110mm) en colector de 160 mm	Und	4" x 160 mm	74,67
06.29	Empalme de conexión dom. de 6" (160mm) en colector de 200 mm	Und	6" x 200 mm	114,22
06.30	Empalme de conexión dom. de 6" (160mm) en colector de 250 mm	Und	6" x 250 mm	131,17
06.31	Empalme de conexión dom. de 6" (160mm) en colector de 315 mm	Und	6" x 315 mm	173,54
07.	Cierres			
07.01	Cierre simple de conexión de agua potable de 1/2"	Und	Para conexiones de 1/2"	17,70
07.02	Cierre simple de conexión de agua potable de 3/4"	Und	Para conexiones de 3/4"	21,86
07.03	Cierre simple de conexión de agua potable de 1"	Und	Para conexiones de 1"	25,78
07.04	Cierre simple de conexión de agua potable de 2"	Und	Para conexiones de 2"	39,18
07.05	Cierre simple de conexión de agua potable de 3"	Und	Para conexiones de 3"	109,70
07.06	Cierre simple de conexión de agua potable de 4"	Und	Para conexiones de 4"	126,64
07.07	Cierre drástico con dispositivo intrusivo de 1/2"	Und	Para conexiones de 1/2"	27,22
07.08	Cierre drástico con dispositivo intrusivo de 3/4"	Und	Para conexiones de 3/4"	34,93
07.09	Cierre drástico con dispositivo intrusivo de 1"	Und	Para conexiones de 1"	40,31
07.10	Cierre con retiro de 1/2" m de tubería antes de la caja de medidor de 2"	Und	Para conexiones de 2"	51,61

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN	COSTO DIRECTO SI.
07.11	Cierre con retiro de 1/2" m de tubería antes de la caja de medidor de 3"	Und	Para conexiones de 3"	80,50
07.12	Cierre con retiro de 1/2" m de tubería antes de la caja de medidor de 4"	Und	Para conexiones de 4"	108,15
07.13	Cierre de conexión de alcantarillado con obstrucción de caja	Und	Para conexiones de alcantarillado	47,34
07.14	Cierre de conexión de alcantarillado con retiro de 1/2"m. de tubería	Und	Para conexiones de alcantarillado	81,67
08.	Reapertura			
08.01	Reapertura de conexión de agua potable de 1/2"	Und	Para conexiones de 1/2"	16,94
08.02	Reapertura de conexión de agua potable de 3/4"	Und	Para conexiones de 3/4"	19,04
08.03	Reapertura de conexión de agua potable de 1"	Und	Para conexiones de 1"	20,78
08.04	Reapertura de conexión de agua potable de 2"	Und	Para conexiones de 2"	26,64
08.05	Reapertura de conexión de agua potable de 3"	Und	Para conexiones de 3"	37,38
08.06	Reapertura de conexión de agua potable de 4"	Und	Para conexiones de 4"	49,84
08.07	Reapertura de servicio con retiro de dispositivo intrusivo de 1/2"	Und	Para conexiones de 1/2"	27,92
08.08	Reapertura de servicio con retiro de dispositivo intrusivo de 3/4"	Und	Para conexiones de 3/4"	28,77
08.09	Reapertura de servicio con retiro de dispositivo intrusivo de 1"	Und	Para conexiones de 1"	31,22
08.10	Reapertura con reposición de 1/2 m de tubería antes de la caja de medidor de 2"	Und	Para conexiones de 2"	52,91
08.11	Reapertura con reposición de 1/2 m de tubería antes de la caja de medidor de 3"	Und	Para conexiones de 3"	81,33
08.12	Reapertura con reposición de 1/2 m de tubería antes de la caja de medidor de 4"	Und	Para conexiones de 4"	114,29
08.13	Reapertura de conexión de desagüe	Und	Para conexiones de alcantarillado	24,95
08.14	Reapertura de conexión de desagüe (cierre drástico)	Und	Para conexiones de alcantarillado	86,32
09.	Factibilidad de Servicios			
09.01	Factibilidad para predios	Und	Para conexiones de agua potable	27,87
09.02	Factibilidad para habilitaciones urbanas	Und	Para el servicio de agua potable	93,28
09.03	Factibilidad para predios	Und	Para conexiones de alcantarillado	27,87
09.04	Factibilidad para habilitaciones urbanas	Und	Para el servicio de alcantarillado	93,28
10.	Supervisión			
10.01	Supervisión	Hr	Para supervisión en alineamiento y nivelación y pruebas hidráulicas	158,35
11.	Revisión y Aprobación Proyectos			
11.01	Revisión y Aprobación de Proyectos	Hr	Para estudios de pre-inversión	108,73
11.02	Revisión y Aprobación de Proyectos	Hr	Para estudios definitivos	144,99

Nota:

- Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinaria, equipos y herramientas. No incluyen Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV).
- Para determinar el precio del servicio colateral (sin IGV) se deberá agregar al costo directo resultante los Gastos Generales y la Utilidad (15%).

ANEXO N° 5

FONDO Y RESERVAS DE EPS ILO S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2028

Período	Fondo de Inversiones*	Gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC)*	Mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)*	Plan de control de calidad y Programa de adecuación sanitaria (PCC y PAS) *	Costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias *	Atención del servicio de agua potable ante interrupciones*
Año 1	20,0%	0,0%	0,5%	0,9%	4,3%	0,7%
Año 2	19,0%	0,0%	0,8%	0,8%	4,3%	0,7%
Año 3	22,0%	0,6%	0,9%	0,0%	4,1%	0,6%
Año 4	20,0%	1,2%	1,3%	0,3%	4,1%	0,6%

(*) Porcentajes de los ingresos referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y saneamiento, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.